

•Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de la Entidad «Laboratorios Liade, S. A.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 10 de mayo de 1977 (confirmada en reposición por la de 16 de diciembre de 1978), por la cual fue concedida la marca número 717.742, denominada "Neumogán", solicitada por "Laboratorios Ovejero, S. A.", para distinguir productos de la clase 3.ª del Nomenclátor Oficial, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29862 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 974/1978, promovido por don Doroteo Gil García-Ochoa, contra acuerdo del Registro de 12 de julio de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 974/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Doroteo Gil García-Ochoa, contra Resolución de este Registro de 12 de julio de 1977, se ha dictado, con fecha 31 de enero de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que desestimando íntegramente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Olivares Santiago, en nombre y representación de don Doroteo Gil García-Ochoa, debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de julio de 1977, confirmada en reposición por la de 20 de abril de 1979, por la que se concedía la inscripción registral del rótulo de establecimiento número 120.324, denominado "La Industrial Toledana", sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29863 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 972/1978, promovido por «Société des Produits Nestlé, S.p.A.», contra acuerdo del Registro de 14 de abril de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 972/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S.p.A.», contra resolución de este Registro de 14 de abril de 1977, se ha dictado, con fecha 28 de abril de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que estimando la demanda interpuesta en el presente recurso contencioso-administrativo por la representación de la "Société des Produits Nestlé, S. A.", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de abril de 1977 y la tácita desestimación del recurso de reposición entablado contra la misma, por la que se concede el registro con el número 772.944 de la denominación "El Chocadillo" clase 30, para distinguir "café, té, cacao, productos de confitería, pastelería en general" a favor de la Entidad "Novinsa Ingenieros, Sociedad Anónima" (NOVINSA), debemos declarar y declara-

ramos no ajustada a derecho por incurra en la prohibición del número 11 del artículo 124 del Estatuto de la Propiedad Industrial respecto de la marca prioritariamente registrada con el número 740.461, con el nombre de "Nestlé Club Chocadillo" de a clase 30, que distingue "cacao y preparaciones a base de cacao, productos de confitería y de chocolatería, productos de panadería, artículos de pastelería, postres, budines, helados comestibles, productos para la preparación de helados comestibles"; y en su consecuencia debemos igualmente declarar la nulidad de la misma, ordenando al Registro de la Propiedad Industrial la cancelación de su inscripción; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29864 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 913/1978, promovido por «Société D'Exploitation Des Brevets Mefran, Somefrán, S. A.», contra acuerdo del Registro de 27 de julio de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 913/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société D'Exploitation Des Brevets Mefran, Somefrán, S. A.», contra Resolución de este Registro de 27 de julio de 1977, se ha dictado, con fecha 13 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, en nombre de "Société D'Exploitation des Brevets Mefran, Somefrán, S. A.", contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de julio de 1977, y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto, que concedieron el registro del modelo de utilidad número 224.912, "dispositivo para la fijación de estructuras tubulares", anulamos tales resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29865 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 884/1978, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra acuerdo del Registro de 12 de mayo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 884/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn», contra Resolución de este Registro de 12 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 1 de diciembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de la Entidad "C. H. Boehringer Sohn", debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de mayo de 1977, confirmada en reposición por la de 5 de marzo de 1979, por la que se concedía la inscripción de la marca número 713.693, "Vitairón", sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes, por las originadas en aquél.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29866 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 775/1978, interpuesto por «Pharmacia France, S. A.», contra acuerdo del Registro de 10 de diciembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 775/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pharmacia France, S. A.», contra Resolución de este Registro de 10 de diciembre de 1976, se ha dictado, con fecha 2 de julio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de diciembre de 1976, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo de 1977, y denegación presunta del recurso de reposición presentado el 16 de junio de 1977, Resoluciones que no se acomodan al ordenamiento jurídico cuando deniegan a «Pharmacia France, S. A.», la marca 415 077 «Debrisán», para los productos de la clase 5ª, que especifica en su solicitud, y en su lugar disponemos la concesión de solicitud de marca, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29867 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 644/1978, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra acuerdo del Registro de 18 de marzo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 644/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn», contra Resolución de este Registro de 18 de marzo de 1977, se ha dictado, con fecha 24 de noviembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de la Entidad Mercantil «C. H. Boehringer Sohn», debemos mantener y mantenemos por ser conforme a derecho, a Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de marzo de 1977, confirmada en reposición por la de 18 de enero de 1979, por la que se concedía la inmatriculación de la marca «Vasolamin», número 698.807, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29868 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 555/1978, promovido por «Pedro Domecq, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 8 de febrero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 555/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pedro Domecq S. A.», contra Resolución de este Registro de 8 de febrero de 1977, se ha dictado, con fecha 5 de noviembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Pedro Domecq, S. A.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de febrero de 1977 que accedió a la inscripción de la marca número 71:315 «Cepa Madre», sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29869 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 810/1980, promovido por don Desiderio Gil Pitarch contra acuerdo del Registro de 2 de julio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 810/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Desiderio Gil Pitarch contra Resolución de este Registro de 2 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 23 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por don Desiderio Gil Pitarch contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de julio de 1980, por el que, estimando la reposición interpuesta por «José Paredes, S. L.», se designa la marca número 851 698, clase 28, «Paredes», al recurrente, para distinguir «jugos y juguetes artísticos de gimnasia y deportes (la excepción de vestidos), ornamentos y decoraciones para árboles de Noel», la cual fue en principio concedida por el acuerdo de 5 de febrero de 1979; cuyo acto administrativo primeramente citado, de 2 de julio de 1980, declaramos ajustado a derecho, y todo ello, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29870 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 646/1980, promovido por «Arbora Internacional, S. A.» y «Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 646/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Arbora Internacional, S. A.» y «Servicio de Merchandising, S. A.», contra Resolución de este Registro de 5 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 1 de junio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue: